



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

ORDEN N° 33 A.S.S.Al.
Santa Fe, 24 de Abril de 2012.

VISTO

La necesidad de determinar los establecimientos que deben contar con un Director Técnico como, asimismo, definir las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, y;

CONSIDERANDO

Que el Código Alimentario Argentino ha establecido la figura del Director Técnico;

Que esta Agencia se encuentra facultada a exigir la designación de Directores Técnicos en aquellos establecimientos que a su criterio considere conveniente;

Que es necesario determinar los establecimientos que deban contar con un Director Técnico;

Que los establecimientos y sus Directores Técnicos son corresponsables de garantizar la elaboración, transporte y comercialización de alimentos seguros;

Que, asimismo, la Agencia por medio de la Orden N° 020/2010 reglamentó las obligaciones y responsabilidades generales del Director Técnico;

Que, por tanto, resulta conveniente establecer las obligaciones y responsabilidades de los establecimientos y Directores Técnicos según el tipo de actividad que realicen aquéllos;

Por ello

El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en uso de sus atribuciones

ORDENA

Artículo 1°) Establécese la obligación de contar con un Director Técnico a los establecimientos:

Denominación: Depósito



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Salud

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Base: No especifica

Categorías: Mercado concentrador



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”

Artículo 2º) Apruébase el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente acto, en el que se establecen las obligaciones que deberán cumplir, de forma corresponsable, los establecimientos y sus Directores Técnicos.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, archívese.

Ing. Raúl Samitier
Director

Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Anexo A

Obligaciones y corresponsabilidad de los establecimientos y los Directores Técnicos

A) Generales

1. Cumplir y hacer cumplir el marco legal vigente en materia alimentaria.
2. Diseñar, implementar y mantener el Manual de Buenas Prácticas de Manufacturas.

B) Particulares

1	Realizar auditorias internas	Bimestral
2	Control de ingreso de vehículos habilitados para alimentos	Diario
3	Control de habilitación de productos	Diario

C) Corresponsabilidad

El establecimiento y el Director Técnico serán corresponsables por el incumplimiento a lo establecido en las normas legales en vigencia en materia alimentaria.